



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....506-2023.....-MPT

Tacna, 22 AGO 2023

### VISTO.-

La Resolución de Alcaldía N°305-2023-MPT, del 01 de junio 2023, que conforma la Comisión Multidisciplinaria para dar cumplimiento a los mandatos de reposición judicial con sentencia en condición de cosa Juzgada de servidores de la Municipalidad Provincial de Tacna, sustentada en la recomendación del Informe N° 027-2023-KQA-OGGRH-MPT y el Informe N° 254-2023-OGRH-MPT, H.T.N° 6011-2023-OGAyF-MPT, Informe N° 101-2023-OGAyF-MPT, H.T.N° 124964-2023-GM-MPT, Informe N° 1280-2023-OGAJ-MPT.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°305-2023-MPT, del 01 de junio 2023, se conformó una Comisión Multidisciplinaria para dar cumplimiento a los mandatos de reposición judicial con sentencia en condición de cosa Juzgada de servidores de la Municipalidad Provincial de Tacna, la misma que se sustentó en la recomendación contenida en el Informe N° 027-2023-KQA-OGGRH-MPT y el Informe N° 254-2023-OGRH-MPT, de la jefatura de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, que sería integrada por :

Gerente Municipal: presidente

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas: Miembro

Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional: Miembro

Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos: Miembro.

Procurador Público: Miembro

Disponiendo, que dichos integrantes se encargarán de la dirección y desarrollo a fin de dar cumplimiento a los mandatos judiciales de reposición de trabajadores con sentencia en condición de cosa juzgada debiendo elaborar un cronograma de cada proceso, invocando como marco normativo el Decreto Legislativo N°1057 y modificatorias y ordenamiento jurídico vigente de la materia.

Que, al tomar conocimiento de dicho acto administrativo el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la entidad, observa dicho acto administrativo a través del informe N°101-2023-OGAyF-MPT, del 18 de junio 2023, en el que se invoca el art.52 del ROF aprobado por la Ordenanza Municipal N° 32-2022-MPT, es el órgano responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos. Y de acuerdo a la Ley N°31433 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, art.29, la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos. Por lo que considera que debe quedar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°305-2023-MPT, del 1 de junio 2023.

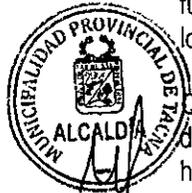
Que, ante tal observación Gerencia Municipal a través de la H.T. N° 124964, solicita emitir opinión a la oficina general de asesoría jurídica, debiendo señalar al respecto que conforme al art.194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, estipula que dicha autonomía **RADICA** en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con **sujeción al ordenamiento jurídico**. Asimismo, el artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **506-2023**.....-MPT

Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado **que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio**. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos del cual forma parte la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a la Ley N°30057, Artículo 4, Sistema administrativo de gestión de recursos humanos, **establece, desarrolla y ejecuta** la política de Estado respecto del Servicio Civil, **a través del conjunto de normas, principios, recursos, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS y TÉCNICAS utilizados por las entidades públicas** en la gestión de los recursos humanos. El sistema está integrado por: a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir). **b) Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces.** c) El Tribunal del Servicio Civil.



Que, el artículo 6, establece que la Oficina de Recursos Humanos de **LAS ENTIDADES PÚBLICAS**, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado **RESPONSABLE de la gestión de recursos humanos**, sujetándose a las disposiciones **que emita el ente rector**. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, la que haga sus veces, tiene las siguientes **FUNCIONES**: a) **Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, INSTRUMENTOS o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.** b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión. c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos. **d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.** e) Gestionar los perfiles de puestos. f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra. g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.



Que, en la propuesta formulada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se refiere al cumplimiento de reposiciones laborales de servidores con sentencias en condición de cosa juzgada, que de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el Sector Público del ejercicio fiscal 2023 y de ejercicios fiscales anteriores respectivamente, se ha contemplado una **EXCEPCION** a la PROHIBICION DE INCORPORACION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO POR SERVICIOS PERSONALES, en el Subcapítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público **Artículo 8**. Medidas en materia de personal 8.1 Prohibese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.**



Que, asimismo se establece en el numeral 8.2, **para la APLICACIÓN de los casos de EXCEPCIÓN establecidos desde el literal a) hasta el literal n) del numeral precedente**, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), **es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)**, según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, mediante la Resolución N° 150-2021-SERVIR -PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR / GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, que establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **506-2023**.....-MPT

deben seguir para la administración de cargos y posiciones, directiva que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos. Instrumento que denomina que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional): Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, viabilizando la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

Que, en el numeral **5.2.3**, establece que la ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: • (...) **ELABORA** la propuesta de **CAP PROVISIONAL**, así como el informe técnico sustentatorio. • (...) **5.3. ASPECTOS PREVIOS:** (...) **5.3.5. LA ORH, O LA QUE HAGA LAS VECES, DEBE CONTAR CON LOS MANDATOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**, resolviendo efectivamente la incorporación de un(a) servidor(a), que acrediten la creación de cargo(s) para atender dichas disposiciones judiciales; y, de no disponer de la información completa, **COMPLEMENTAR CON UN INFORME ELABORADO POR LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA ENTIDAD**, habiendo previamente contrastado la información allí vertida con la dispuesta en el portal "Consulta de expedientes judiciales", o el que haga las veces, del Poder Judicial, **bajo responsabilidad**. (...) **5.3.6.** La ORH o la que haga las veces, en caso la entidad hubiera aprobado un CAP Provisional con fecha **posterior** al 13 de junio de 2014 con opinión técnica **previa de parte de SERVIR**, debe contar con las **actualizaciones** del CAP Provisional aprobadas, en atención a las precisiones dispuestas en el numeral 6.4 de la presente directiva, y/o con informes o información complementaria, que sustenten las variaciones realizadas, bajo modalidad de reordenamiento de cargos, sobre la versión aprobada por SERVIR. **6.2. Elaboración del CAP Provisional 6.2.1.** Supuestos para la elaboración del CAP Provisional **6.2.1.3. SUPUESTO 3. Cumplimiento de sentencias judiciales.** Las entidades públicas que deban cumplir con un mandato judicial emitido por la autoridad judicial competente, resolviendo la incorporación de un(a) servidor(a) bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como de las carreras especiales, pueden hacer uso de este supuesto.

Que, como queda expuesto; estas acciones de cumplimiento de los mandatos judiciales se vinculan al CAP Provisional de la entidad, siendo el último CAP.P, el aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2016-MPT, el que requiere ser actualizando según el **Supuesto de EXCEPCION**, de las Leyes de Presupuesto para el Sector Público de cada ejercicio fiscal y para cuyo efecto se deben cumplir los lineamientos de los entes rectores SERVIR-MEF, y como queda en las disposiciones rectoras elaborar los instrumentos de gestión de recursos humanos es función inherente al órgano de administración interna de apoyo, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con el órgano de asesoramiento responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, como del sistema de Modernización Institucional: a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para luego de aprobados por el Concejo Municipal según el art.9 de la Ley N°27972, numeral 32, mediante Ordenanza Municipal publicada para su vigencia procederá que la OGGRH, conforme a los métodos y procedimientos técnicos aplicables a dicho sistema administrativo, y con intervención de las instancias ejecutivas competentes, por lo tanto no es pertinente el desplazamiento a comisiones no reguladas.



# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **506-2023**.....-MPT

Por lo tanto es preciso preservar el control de competencia debiendo cada órgano de la entidad, desarrollar sus funciones conforme a las disposiciones de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y el Reglamento de Organización y Funciones por lo que procede dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía precitada, de acuerdo al Informe Nº 1280-2023-OGAJ-MPT, debiendo avocarse a la implementación de la actualización del CAP. Provisional de la entidad la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con los órganos vinculados por la materia, por lo que con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972 y modificaciones.

## SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía Nº305-2023-MPT, del 01 de junio 2023, que conformó la Comisión Multidisciplinaria para dar cumplimiento a los mandatos de reposición judicial con sentencia en condición de cosa Juzgada de servidores de la Municipalidad Provincial de Tacna, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, bajo responsabilidad con **PRIORIDAD** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces cumpla con **IMPLEMENTAR** las acciones técnico-reglamentarias previas vinculadas a la actualización y modificación del CA.P. Provisional y el PAP, según la regulación del sistema administrativo gestión de recursos humanos, **Directiva Nº 006-2021-SERVIR –GDRH, SUPUESTO 3, sentencias judiciales en condición de cosa juzgada**, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, responsable de conducir y controlar el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y sus centros de costos, información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, y que constituyen el marco limite de los créditos presupuestarios aprobados, para la sustentación en las instancias rectoras **SERVIR –MEF**, con cuya conformidad deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal publicada y vigente implementar las acciones de acceso al personal correspondiente.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria distribuir el presente acto administrativo para su debido cumplimiento, y la publicación en el portal institucional.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

c.c.  
Alc.  
GM  
OGPPyMI  
OPOI  
OGAyF  
PMGB/gh.